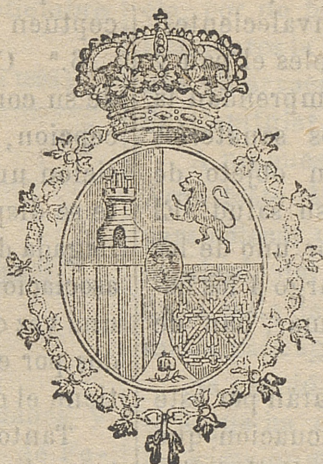


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Septiembre de 1898.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de la Guerra.

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista de que, no obstante las múltiples disposiciones dictadas por este Ministerio con el exclusivo objeto de facilitar á los defensores de la Patria regresados de Ultramar el auxilio y proteccion que ésta debe darles, y teniendo en cuenta que la amplia libertad que en algunos casos se les concede

para marchar á sus casas, accediendo á sus reiterados deseos, sin estar en condiciones de poder soportar las fatigas del viaje redunda muchas veces en perjuicio de los mismos á quienes se trata de favorecer, causando al propio tiempo mal efecto en el ánimo público que dichos individuos no sean recogidos y amparados á su llegada á las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, además de las órdenes á que se hace referencia, se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Los Capitanes generales de las regiones correspondientes á los puntos de desembarco darán las necesarias instrucciones á fin de evitar que, bajo pretexto alguno, emprenda la marcha para el punto de su residencia ningún individuo de tropa regresado de Ultramar que por su estado de salud inspire temores de que no ha de poder terminar su viaje, sometiendo al efecto á todos los repatriados al más escrupuloso reconocimiento facultativo en los términos que están prevenidos.

2.ª Los que necesiten asistencia facultati-

va ingresarán desde luego en el Hospital militar, y los demás, incluso los convalecientes, serán acuartelados, facilitándoseles el pan y rancho hasta el momento que emprendan la marcha, bien á sus casas ó á los sanatorios establecidos para recibirlos, con objeto de atender al restablecimiento de su salud. El rancho les será suministrado por uno de los Cuerpos de la guarnicion, con cargo á los haberes que, al respecto de Ultramar, han de entregarse á los interesados.

3.<sup>a</sup> Oportunamente se designarán por este Ministerio los hospitales de evacuacion que sean necesarios, además de los de Valladolid, Burgos y Vitoria ya dispuestos al efecto, á los cuales deberán enviarse los enfermos que no tengan cabida en los hospitales de los puntos de desembarco.

Las Autoridades militares de dichos puntos ó de los en que deban detenerse los repatriados, dispondrán se habilite un local que reúna buenas condiciones para el acuartelamiento de estas fuerzas, evacuando, si fuere preciso, alguno de los que actualmente ocupe uno de los Cuerpos de la guarnicion, para lo cual quedan autorizados los Capitanes generales.

4.<sup>a</sup> Cada expedicion de regresados que salga de los puntos de desembarco, irá conducida por un sargento, si está formada de 10 á 20 individuos, y desde este número en adelante se pondrá á cargo de uno ó varios oficiales, según su importancia, con las clases de tropa necesarias, á fin de que puedan atender debidamente al objeto de esta comision, sin ser relevados durante el viaje.

5.<sup>a</sup> En los puntos de llegada serán recibidos como previene la Real orden circular de 4 de Enero de 1897 (*C. L.*, núm. 1), por el Jefe, Oficiales y Médicos de Sanidad militar que la Autoridad militar de la Plaza designe, á fin de hacerse cargo de los individuos que constituyen la expedicion, previa entrega que de ellos y de sus documentos hará el más caracterizado ó sargento comisionado para la conduccion. Los Médicos destinarán al Hospital militar á todos aquéllos cuyo estado lo requiera, siguiéndose, en cuanto á los demás las prescripciones del art. 2.<sup>o</sup> de esta circular.

A disposicion de los Médicos de Sanidad militar estarán los botiquines, carruajes de ambulancias y demás medios auxiliares de

transporte de enfermos ó heridos que se conceptúen precisos.

6.<sup>a</sup> Con el objeto de facilitar el desempeño de su cometido al Jefe encargado de cada recepcion, dicha Autoridad pondrá á su disposicion un piquete de fuerza armada que evite se dispersen los expresados individuos, á la llegada del tren, y que se hagan cargo de ellos asociaciones ni particulares de ninguna clase, una vez que únicamente habrán de ser atendidos por el elemento militar, que es el que tiene el deber de hacerlo.

Tanto este piquete, como los Oficiales y tropa de la Comision conductora, auxiliarán á la de recepcion para acompañar á los regresados de Ultramar al Hospital militar ó al local designado para su acuartelamiento.

Las familias podrán hacerse cargo en los hospitales ó cuarteles de los puntos donde se encuentren, de los individuos que pertenezcan á ellas, y tambien en las estaciones en que terminen su viaje y no hubiere guarnicion.

7.<sup>a</sup> En los puntos de tránsito no permanecerán los individuos que puedan continuar la marcha, más tiempo que el necesario para el cambio de tren ó el preciso descanso.

8.<sup>a</sup> Facilitándose en los puntos de desembarco á los individuos de tropa repatriados un socorro de 20 pesetas con cargo á sus haberes de Ultramar, sin perjuicio de la cantidad que se les entregará en la forma que se dispone por Real orden circular de hoy, no se les abonará el plus ni el haber á que hace referencia el artículo 2.<sup>o</sup> de la de 17 de Abril de 1897 (*C. L.*, núm. 88).

9.<sup>a</sup> Se recuerda el más exacto cumplimiento de las Reales órdenes circulares dictadas con motivo de la repatriacion de tropas procedentes de la isla de Cuba.

10. Los Capitanes generales de los puntos de llegada, con el aviso telegráfico urgente que habrán de recibir de los de las regiones de desembarco, darán las órdenes é instrucciones oportunas para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente circular y demás disposiciones vigentes; exigirán en todo caso las responsabilidades á que haya lugar por las omisiones que observaren, las castigarán con arreglo á sus atribuciones y darán cuenta de ello á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—*Correa*.—Señor. . . .

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1898.)

## Seccion cuarta.

Num. 2.429.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

### Seccion de Propiedades.

#### ANUNCIO.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado por orden de 15 de Febrero del año actual, ha adjudicado á favor de D. Pedro Arrondo Aguirreurreta las fincas señaladas con los números del inventario 2.519, 2.524, 2.152, 2.329, 2.328, 2.325 y 2.327 que fueron rematadas por dicho señor en 22 de Agosto de 1897; y por ignorarse su paradero se hace público mediante este anuncio á fin de que en el improrrogable plazo de quince días á contar desde la publicacion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta oficina para hacer efectivo el primer plazo conforme á las disposiciones vigentes.

Valladolid 2 de Septiembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, *Eduardo Ruiz*.

Núm. 2.298.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por esta Corporacion Municipal en la sesiones que ha celebrado en todo el mes de Junio de 1898.

*Sesion del 3 de Junio de 1898.*

Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Cipriano Jorge.

Se acordó convocar á sesion extraordinaria para tratar de las reformas ó modificaciones que son precisas introducir en el presupuesto aprobado para el año de 1898 á 99, en virtud del cambio operado en la forma de administrar la contribucion de consumos, que ha pasado á manos del Municipio á causa de la rescision del contrato de arriendo.

Se acordó pasar á la Comision de Policia el expediente formado para contratar el servicio de herraje y asistencia facultativa al

ganado mular y caballar del parque de Policia, por no haber tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada, y en vista de una observacion hecha con tal motivo por un Sr. Capitular.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto Municipal, se concedió licencia para colocar un mirador en el primer hueco izquierdo del piso principal de la casa núm. 5 de la calle del Doctor Cazalla y acometer una salida para aguas fecales.

Se acordó se dé la linea solicitada y rasante á que ha de sujetarse la reedificacion de las casas números 35 de la calle de Santiago y 3 de la de Santa María, por lo que respecta á la calle de Santa María, con arreglo al plano de alineacion aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1863 ó sea á la que antes tenía la casa en cuestion; y resultando una irregularidad con las construcciones nuevamente edificadas en la referida calle de Santa María con posterioridad á la aprobacion del mencionado plano de alineacion, se abra una informacion para depurar la responsabilidad que pudiera existir por la infraccion cometida en la ejecucion de la repetida linea aprobada y que se dé la paralela á la calle de Santa María en la calle de Santiago ó sea la que tiene la casa inmediata.

Se aprobaron las condiciones y tarifa formuladas para el arriendo del arbitrio de Puestos públicos, acordando se anuncie la subasta, reduciendo el plazo del anuncio á diez días en atencion á la urgencia del servicio.

Se acordó se anuncie la subasta para llevar á efecto en el patio de entrada de la Academia de Caballería, el revoque y demás obras en el presupuesto y plano formulados por el Arquitecto Municipal.

El Ayuntamiento aprobó el repartimiento entre el número de personas que viven en el arrabal de la Overuela, así como de sus ganados para poder realizar el encabezamiento por lo que representan los derechos de consumos de los vecinos, á fin de que pueda hacerse la recaudacion de la suma á que asciende el concierto en los plazos oportunamente fijados.

La Corporacion acordó quedar enterada del acta notarial mandada levantar, demostrativa del estado en que actualmente se encuentra la pared divisoria del edificio titulado Galera

Vieja, y el terreno jardín perteneciente á los herederos del Sr. Moreton.

Se aprobó el acta levantada para señalar la rasante y línea á que ha de sujetarse la reedificación de la casa núm. 32 de la Plazuela de la Rinconada.

Se acordó alzar la suspension de la colocacion de un kiosco frente á la Acera de San Francisco, ateniéndose en ella á lo prescrito por el Arquitecto Municipal.

Se acordó no ser conveniente la limpieza de los ramales cubiertos del río Esgueva que pasa por la poblacion y únicamente podrá verificarse sin peligro alguno para la salud pública en la parte en que se hallan al descubierto.

Se acordó remitir á la Comision de Hacienda para que proponga una proposicion presentada y varias observaciones hechas al darse cuenta de las condiciones propuestas para el arriendo de casetas y puestos de los mercados.

Se confirmó el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para una plaza de Escobero.

Se vió un hé de haber por importe de cristales, y se acordó se haga constar en la factura las dimensiones de los cristales.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion de la Administracion de Consumos á la que acompaña el estado de la recaudacion obtenida por todos conceptos durante el mes de Mayo último.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Consumos una instancia solicitando una plaza de Interventor de las de nueva creacion.

Se concedió un empadronamiento.

Se acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Se acordó dirigirse oficial y particularmente al Sr. Gamazo para que interponga su influencia á fin de conseguir de que en ésta Universidad se instituyan las facultades de Ciencias, Filosofia y Letras, cuyos preparatorios existen ya en ella.

Se acordó pase á la Comision de Gobierno para que dictamine la forma en que la Corporacion ha de manifestar su agradecimiento al autor que con carta ha remitido al Sr. Alcal-

de varios ejemplares de su monólogo titulado «Españoles, ¡¡Viva Francia!!»

Se acordó nombrar una comision que reconozca la obra de la nueva Casa Consistorial sobre el derribo de algo que no ha comprendido el plano del Sr. Repullés.

Se acordó que el barrido se haga con escobas, con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion extraordinaria del 8 de Junio de 1898.*

Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Zarandona.

Se aprobaron las modificaciones introducidas en varias relaciones del presupuesto ordinario para el año económico de 1898-99 con lo que se dió por terminada la sesion.

*Sesion del 10 de Junio de 1898.*

Presidencia del Sr. Alcalde D. Moisés Carballo.

Se acordó tratar del contenido de una Real orden autorizando á los Ayuntamientos que lo soliciten la inversion de las existencias de los Pósitos, para cuando en esta sesion se discuta un dictámen relativo al peso y calidad del pan.

Se concedieron las siguientes licencias de obras:

Para los cerramientos que han de completar las líneas de las fachadas de la casa número 51 del Paseo de Zorrilla, tanto en la principal, como en la accesoria de la calle del Sacramento, como ampliación del edificio principal en construccion.

Para variar los huecos de la puerta que en el chaffán tiene la casa núm. 46 de la calle de D.<sup>a</sup> María de Molina y colocación de cierres metálicos en dicha puerta y su contigua.

Para la construccion de una atarjea de tubería cerámica para la casa núm. 27, calle de Nuñez de Arce, bajo las condiciones que indica la Comision.

Para hacer varias reformas en la casa núm. 27 de la calle de Santiago, bajo las condiciones que indica el Arquitecto Municipal.

Se acordó la compra de madera para la obra que se está ejecutando en los locales de la Galería vieja.

Se acordó ceder, á título de precario, al Excmo. Sr. Capitán general de este Cuerpo de Ejercito el terreno delante de la Capitanía

general, desde la esquina de la Plaza de San Pablo con vuelta á la calle de León, hasta el límite de la mencionada fachada en la de San Quirce, con objeto de levantar una verja de hierro que cierre dicha fachada en toda su extension, dejando, como acera, un paso de un metro para el tránsito público entre ella y la cuneta de la carretera que se extiende delante de dicho edificio, bajo la condicion que en su dictamen indica la Comision de Obras.

Se acordó prestar aprobacion al acta levantada con objeto de señalar la línea á que ha de sujetarse la construccion de la casa de la calle de Santiago, esquina á la de Santa María.

Se aprobó igualmente un dictámen de la Comision especial nombrada para reglamentar el pan en su calidad, peso y venta, proponiendo la forma en que pueda proporcionarse este artículo más barato.

Se acordó el nombramiento de Administrador del Mercado de Portugalete.

Se acordó consignar en actas el profundo sentimiento que á la Corporacion ha causado la muerte alevosa del Guardia Municipal de la Seccion de Caballería Angel Morán en ocasion de hallarse prestando servicio de su cargo. Que se paguen los gastos originados en su entierro con cargo á la partida de gastos de representacion. Que se abonen á la viuda dos pagas de tocas con cargo á dicha partida de representacion. Que por la Alcaldía se tenga presente á la viuda para darla una ocupacion adecuada, como también á alguno de sus hijos mayores. Y por último, mostrarse parte el Ayuntamiento en la causa que se instruya.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado y que pase á la Comisión de Gobierno á los efectos consiguientes, una comunicacion del Sr. Alcalde, participando: que la Junta local de primera enseñanza ha dispuesto que los exámenes generales de las escuelas públicas de Ciudad den principio el día 14 del presente mes.

Se acordó ceder la caseta número 35 del Mercado del Portugalete para la venta de carnes.

Se acordó ceder las casetas número 79 y 77 del Mercado del Val para las ventas de quincalla y verdura respectivamente.

Se acordó anunciar por el término de tres días la vacante del puesto número 6 del Mer-

cado del Campillo, y siempre que no se presenten más proposiciones, puede adjudicarse al que lo solicita, pero si se presentasen más, se anunciará una subasta para su arriendo, adjudicándose al mejor postor, de conformidad con los acuerdos que rigen para estos casos.

Se vieron dos expedientes de quintas, con lo que se dió por terminada la sesión.

(Se concluirá.)

NUM. 2.432.

### Ayuntamiento constitucional de Braojos de Medina.

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones de agravio que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se atenderá ninguna.

Braojos de Medina 29 de Agosto de 1898.  
—El Alcalde, Rogelio García.—P. S. M., Pantaleon Sanchez, Secretario.

NÚM. 2.421.

### Don Jesús Lorenzo Saenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villafrechós.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día trece del corriente mes, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de 12.493'03 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el corriente año económico de 1898 á 1899, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que de fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y

necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 12.493'03 pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 según la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ni aunque se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el corriente año económico, cuyos dos artículos consienten el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda dicho tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 832.866 kilos de paja y 416.437 de leñas en todo el año, que viene á producir exactamente las 12.493'03 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.ª de dicha disposición.

Sin más asuntos de qué tratar se levantó la sesión y firmando la presente después de leída y hallada conforme todos los señores Con-

cejales y asociados concurrentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Fidel Loya.—Pío Rodríguez Lorenzo.—Cándido Ruiz.—Francisco Tomillo.—Valeriano Represa.—Eduvigis de Castro.—Gerardo Poblacion.—Francisco de Castro.—Benito Delgado.—Teodomiro Herreras.—Gabriel de Castro.—Silverio Cubero.—Jesús Lorenzo, Secretario.

El acta inserta corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villafrechós á diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Jesús Lorenzo.—V.º B.º El Alcalde, Fidel Loya.

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día trece para cubrir el déficit de 12.493'03 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el actual año económico de 1898 á 1899, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Consumo calculado	Arbitrio acordado. = Pesetas	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	0'06	832866	0'01	8328'66
Leña id.	Id.	0'05	416437	0'01	4164'37
Total.					12493'03

Villafrechós 16 de Agosto de 1898.—El Alcalde Presidente, Fidel Loya.—El Secretario, Jesús Lorenzo.

NUM. 2.433.

### Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de la Orden.

Se arriendan con venta á la exclusiva los derechos de consumos en las especies de líquidos y carnes por el tipo de 1.308 pesetas 89 céntimos que importa la cuota del Tesoro y recargos autorizados, cuya 1.ª subasta tendrá lugar el día 18 de este presente mes de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial y si en ella no hubiera licitadores se celebrarán 2.ª y 3.ª para los días 28 del mes actual y 9 de Octubre próximo venidero á la

misma hora y local y en esta última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del anterior tipo. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en arcas municipales el 5 por 100 sobre expresado tipo acreditándose con carta de pago.

Pozuelo de la Orden á 2 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Macario Gonzalez.

### Seccion quinta.

NUM. 2.434.

#### EDICTO.

**Don Saturio Madrigal Gallego, Juez municipal suplente de la villa de Rueda.**

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley organica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días á contar desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay mil doscientos vecinos y el Secretario tendrá la dotacion á que asciendan los derechos que señala el arancel, cuyo cargo es incompatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificacion de nacimiento.
- 2.º Certificacion de buena conducta moral, expedida por el Sr. Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Documentos justificativos de aptitud.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Rueda 3 de Septiembre de 1898.—Saturio Madrigal.—Domingo Vergara.

Núm. 2.425.

#### EDICTO.

**Don Donaciano Nogales Redondo, primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y dos y Juez instructor del expresado Cuerpo.**

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por primera y última vez al soldado de

este Regimiento Mariano Lopez Zarzuelo, á quien instruyo expediente de orden superior por la falta grave de primera desercion simple; para que en término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado situado en el Cuartel de San Benito, con el fin de que pueda responder á los cargos que resultan en dicho expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles, como militares, para que por los medios que su celo les sugiera practiquen activas gestiones para conseguir la captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes segun su filiacion: es hijo de Niceto y de Gabina, natural de Medina del Campo, parroquia de Colegiata, provincia de Valladolid, nació en veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta, de oficio jornalero, estado soltero, edad cuando empezó á servir veinte y seis años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno, frente regular.

Dado en Valladolid á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Donaciano Nogales.—Cárlos García.

Núm. 2.427.

**El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza.**

Hace saber: Que debiendo adquirirse con destino á la Factoría de Utensilios de esta plaza, aceite de segunda limpio, petróleo, carbon vegetal y paja larga de cebada ó centeno, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, á un concurso público, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Don Sancho, núm. 7, el día 23 del presente mes á las once de la mañana, sirviendo de norma el reloj de dicha dependencia.

Los proponentes presentarán proposiciones y muestras de los artículos y fijarán el precio de cada unidad en litros ó quintales métricos, con inclusion de todo gasto hasta situarlos en los almacenes de la Factoría de servicio, debiéndose hacer las entregas de los artículos que fueren adjudicados en el plazo y forma que designe la Administracion Militar, enten-

diéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubieran creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Palencia 3 de Septiembre de 1898.—Wenceslao Alvarez.

NUM. 2.428.

#### **El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.**

Hace saber: Que el día 14 del corriente á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 3 de Septiembre de 1898.—J. Rodríguez Carré.

#### *Artículos que deben adquirirse.*

Harina de trigo de 1.<sup>a</sup> clase.

Id. de id. de 2.<sup>a</sup> id.

Id. de id. de 3.<sup>a</sup> id.

### Sección sexta.

NUM. 2.426.

#### **4.º Depósito de Caballos Sementales.**

##### **MAYORÍA.**

El día catorce del actual á las once de su mañana, tendrá lugar la contrata del fiemo y basuras de este Depósito en el edificio que ocupa el mismo.

Se anuncia al público á los efectos de la ley.

Valladolid 3 de Septiembre de 1898.—El Comandante Mayor, Federico Ramirez.

Talon núm. 187.

##### **Anuncio.**

Se arriendan, juntos ó separados y por uno ó más años, los aprovechamientos de yerbas y bellotas de las Dehesas de **Cerrocorchón, Veguillas y Jondillo**, y los de la Dehesa de **Galochas**, término de Casatejada.

Las yerbas y bellota de la Dehesa de la **Jara del Romeral**, término de Naval Moral.

Las yerbas y bellota de la Dehesa de **Valmojado**, término de Valdehuncar, de las dos terceras partes pertenecientes á D.<sup>a</sup> Felipa Samaniego y D. Urbano Gonzalez.

Y por último, se arriendan las yerbas de la Dehesa de **Arriba**, de Naval Moral.

Quien desee interesarse en cualquiera de dichos arriendos, puede entenderse por escrito ó de palabra con el que suscribe.

Naval Moral 1.º de Septiembre de 1898.—Urbano Gonzalez Coyisco.

Talon núm. 188.

##### **PÉRDIDA.**

En el 28 de Agosto pasado se ha extraviado en Fombellida de Esgueva una mula de la propiedad de D. Cándido Cabezon, cuyas señas son las siguientes:

Mide siete cuartas, es cerrada, pelo negro, con hocico blanco, algo pelicana, la cabeza un poco torda, cerrada de corbejones y con un lunar en el pescuezo efecto de la collera.

La persona en cuyo poder se encuentre, la presentará en dicho Fombellida, ó á la Guardia civil del puesto próximo y se gratificará.

Talon núm. 189.